Constancia secretaria: Manizales, veintidós (22) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que mediante auto del 13 de enero de 2021 fue decretada la suspensión del proceso hasta el 10 de los corrientes. Así mismo, que a la fecha no obra memorial informado si existió acuerdo que ponga fin al proceso.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de junio de 2021

Conforme al contenido del artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido se hace necesario reanudar el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurado por Luis Evelio Aguirre Ocampo contra María Fernanda Giraldo Castaño, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2020-00387-00.

De otro lado requiérase a las partes para que en el término de ejecutoria informen si en el trascurso de la suspensión se dio o no cumplimiento al acuerdo conciliatorio, a fin de dar la correspondiente continuación al trámite.

Córranse los términos del traslado de la parte demandada conforme se indicó en el auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91b539c8f6b5c99109cc324b9d602183ec95295757789b3cfc4a5cff6ad0ddc8

Documento generado en 22/06/2021 03:51:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica